



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS MAYORES
DEMANDANTE: MARILYN ZUNILDA LEMUS BOHORQUEZ
CORREO ELECTRONICO: marilynzlb@hotmail.com
APODERADA DTE: Dra. YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO
CORREO ELECTRONICO: carolinachavarro04@gmail.com
DEMANDADO: CESAR LEONARDO CONTRERAS MORA
RADICACION: 540013160005-2018-00581-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 de JUNIO de 2021

En atención al memorial allegado por parte de la empresa sylco sas, en donde nos comunican que a partir de la nómina del mes de junio sobre los descuentos pendientes por un error en los descuentos al señor CESAR LEONARDO CONTRERAS MORA, con ocasión del presente proceso;



01 de junio del 2021, San José de Cúcuta.

COMUNICACIÓN EXTERNA

Señores.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 102.

OBJETO: RESPUESTA OFICIO No. 720 DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS MAYORES

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio, la empresa CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S Nit. 900.150.037 – 1 da repuesta al radicado emitido, en el cual se manifiesta incumplimiento en las cuotas de alimentos del demandado CESAR LEONARDO CONTRERAS MORA, dicha situación se presentó por la confusión en el radicado 540013160005-2018-00581-00 del 01 de febrero del 2019 cuando se dispuso a comenzar con los descuentos, asumiendo que la fecha de vencimiento se generaba contando los dos años desde la emisión de este comunicado, Sin embargo en el radicado 540013160005-2018-00581-00 del 04 de abril se determina que la cuota va hasta el mes de Abril pero solo nos percatamos de modificar el valor de la cuota en nuestro registro interno, mas no la fecha de vencimiento de los pagos.

La empresa CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S, se pondrá al día con los descuentos pendientes en los primeros días del mes de junio.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO YAÑEZ DELGADO
SUBGERENTE
CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS SYLCO S.A.S
Nit. 900.150.037 - 1

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el refreído escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes

Comuníquese lo anterior al correo aportado por la demandante ,marilynzb@hotmail.com y a través de los estados virtuales decreto 806-2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jf

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 098 de fecha 11/06/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7f33391c4e0c5f4d7d153ecd3e27e1a81bcfc7bc82ec093c224630eee051c

Documento generado en 10/06/2021 07:27:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**